



“” ACTA NUMERO VEINTICUATRO, VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las nueve horas, del día veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Rolando Alvarado, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías.””

DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, queda legalmente establecido el quórum con la presencia de dieciocho miembros presentes; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Lectura de Acta de la Novena Sesión Extraordinaria, IV- Correspondencia, V- Informes, VI- Acuerdos, VII- Varios.**””

Se somete a votación, siendo. Aprobado por unanimidad””

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS””

PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA””

a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita la señorita Karla Arana, Encargada de Arte y Cultura, la cual fue recibida por Secretaría Municipal el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: “[...] Notifica al Concejo Municipal, los eventos que bajo su cargo han sido organizados y coordinados en el marco de las celebraciones navideñas; siendo los siguientes: Show Navideño y entrega de juguetes el día 15 de diciembre ; Concierto de la Sinfónica y Apoyo en Fiesta Navideña para hijos de los empleados, 20 de diciembre; Manifestando que cualquier otro evento realizado, no han sido bajo la coordinación de su unidad. (SIC) [...]”. “”””
Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **tiene por conocida y recibida nota suscrita la señorita Karla Arana; para efecto de verificación la cual consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal.**””””



b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de notas suscritas por el señor Alexander Isaí Gil Santana, Director del Centro Escolar Pedro Pablo Castillo; las cuales fueron recibida por Secretaria Municipal el día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: “[...] Solicitan al Concejo Municipal, realizar la donación de Bombos Tonales, para la banda de Paz del Centro Escolar Pedro Pablo Castillo, adicional a ello solicitan donativo de juguetes para ser entregado a los niños que pertenecen a la banda de paz.. (SIC) [...]”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida nota suscrita por el señor Alexander Isaí Gil Santana, Director del Centro Escolar Pedro Pablo Castillo, la cual consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal para efecto de verificación.**”

c) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de la Resolución suscrita por señor Alexander Isaí Gil Santana, Director del Centro Escolar Pedro Pablo Castillo, Ciudad Delgado la cual fue recibida el dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: “[...] Solicitan el apoyo para intervenir en temas de interés para la Comunidad Educativa del Centro Escolar Pedro Pablo Castillo; en cuanto a donar al Centro Escolar 15 bolsas de cemento y arena para realizar reparaciones urgentes y evitar accidentes con los niños. (SIC) [...]”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida nota suscrita por el señor Roberto Escobar Martinez, con domicilio en la Residencial Casa Blanca, la cual consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal para efecto de verificación.**”

d) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por la Mayordomía de San Sebastián Mártir, la cual fue recibida el día diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: “[...] Solicitan ayuda para brindar seguridad en las entradas que serían del 04 al 20 de enero al año 2020; y su colaboración para la elaboración para el programa religioso para las Fiestas Patronales en honor a San Sebastián Mártir. (SIC) [...]”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida nota suscrita por la Mayordomía de San Sebastián Mártir, para efecto de verificación dicha nota queda en el archivo de respaldos de secretaria municipal.**”

e) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por la señora Regina Velasco, habitante del Barrio San Sebastián, la cual fue recibida por Secretaria Municipal el día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: “[...] Solicita ayuda para financiar el presupuesto para financiar las Fiestas Patronales del Barrio San Sebastián, el cual asciende a un monto de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEISI DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$19,946.00) (SIC) [...]”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y**



Conformación de la Nueva Junta Directiva del Sindicato SETRAMCID, para el periodo 2019-2020. (SIC) [...]”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida nota suscrita por la señora Isabel del Carmen Carrillo de Hernandez, Secretaria del Sindicato SETRAMCID. Dicha nota consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal para efecto de verificación.** ”

k) El Concejo Municipal CONSIDERANDO QUE: Se da a conocer y hace entrega de nota suscrita por el señor Víctor Manuel Sánchez Hernandez, la cual fue recibida por Secretaria Municipal el día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, que en síntesis expresa: “[...] Solicita apoyo económico, consistiendo en honorarios de servicios profesionales y equipo informático para continuar con el programa “Generación Metamorfosis”; iniciativa que nació hace diez años, desarrollando el programa en dos Centros Escolares del Municipio. (SIC) [...]”. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocida y recibida nota suscrita por el señor Víctor Manuel Sánchez Hernandez. Dicha nota consta en el archivo de respaldo de Secretaria Municipal para efecto de verificación.** ”

PUNTO DOS: INFORMES.

a) La Gerencia Social a través de la Unidad de Deportes, presenta el informe de la liquidación de la 57º Maratón Santiago; detallando el monto aprobado, el desglose de los gastos; los procesos de adquisición y compras realizados a través de UACI, los fondos recibidos a través de las ventas de los Kits, la cantidad de participantes, adjuntando los correspondientes comprobantes que respaldan dichos gastos y procesos. ”

Se tiene por conocido dicho informe, el cual queda en el archivo de secretaría para efecto de verificación. ”

b) La Jefa de la Clínica Municipal, Doctora Jacqueline López; informa al Concejo Municipal que la Dación en pago, acordada con la Empresa Farmacéutica Sociedad LATIZ S.A de C.V., no ha podido ser completada conforme a los términos establecidos en el Acuerdo Municipal, ya que en cuanto a la Tercera entrega la empresa en mención no cuenta algunos productos, debido a que los compra a otra empresa farmacéutica y no le han cumplido con la entrega, y en cuento a otros productos tienen como fecha de vencimiento febrero 2020 y con esa fecha no es posible la recepción por parte de clínica municipal. Para la tercera entrega la empresa debe entregar lo siguiente: 480 Amalgelixs, 500 amoxicilinas en suspensión, 500 frascos de ibuprofeno suspensión, 30 cajas de metocarbamol, Monto total de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,769.00); Por lo que sugiere al Concejo Municipal, que la tercera entrega sea aceptada bajo la siguiente propuesta realizada por la farmacéutica:



tener duda acerca de las quejas emitidas por sus colaboradores por maltrato. Manifestando no haber expresado su opinión ante la señora de Bonilla, ya que considera incorrecto ponerse a discutir con un empleado municipal. "....."

d) El Tesorero Municipal presenta Informe de la disponibilidad al día 20 de diciembre del presente año; informando la situación para realizar el pago de aguinaldo y planillas para el personal. "....."

Se tiene por conocido dicho informe, el cual queda en el archivo de secretaría para efecto de verificación. "....."

PUNTO TRES: ACUERDOS. "....."

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", **c)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **d)** Que conforme a lo estipulado por el Decreto Legislativo 519 de fecha 13 de junio de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 155, Tomo 307, de 27 de junio de 1990; el ISDEM posee la facultad de adquirir, custodiar, distribución y control de las especies municipales; bajo la misma lógica, según el Decreto Legislativo 519 de fecha 13 de junio de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 155, Tomo 307, de fecha 27 de junio de 1990; el ISDEM está facultado para la adquisición, custodia, distribución y control de las especies municipales. Que las Municipalidades para la adquisición de las Especies Municipales deben adquirir las mismas directamente del ISDEM mediante su correspondiente pago. Para el pago por las Especies Municipales las Municipalidades podrán hacerlo en forma de pago de contado o al crédito; de acuerdo a lo establecido en la presente política; **e)** Que el Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernández, solicita al Honorable Concejo Municipal, autorización para la compra de Especies Municipales al crédito al INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM), por un monto total que

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



asciende a la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$12,543.50), conforme al siguiente detalle:

MERCADO MUNICIPAL

MERCADO MUNICIPAL	EXISTENCIA	PROMEDIO MENSUAL	SOLICITADO	PRECIO POR UNIDAD	TOTAL
Tarjeta de Mercado	6,000	1,000	8,000	\$0.30	\$2,400.00
Tiquetes valor \$ 0.34	11,000	2,000	30,000	\$0.015	\$450.00
Tiquetes valor \$ 0.50	27,500	500	0	\$0.015	\$0.00
Tiquetes valor \$ 0.57	7,000	0	0	\$0.015	\$0.00

PARQUE ACUATICO TEXINCAL

PARQUE TEXINCAL	EXISTENCIA	PROMEDIO MENSUAL	SOLICITADO	PRECIO POR UNIDAD	TOTAL
Entrada al parque Texincal \$ 1.00	10,000	1,100	0	\$0.015	\$0.00
Parqueo del Texincal \$ 1.00	20,000	60	0	\$0.015	\$0.00
Evento Social Texincal \$ 25.00	2,400	0	0	\$3.75	\$0.00
Anfiteatro Texincal \$ 10.00	2,400	0	0	\$3.75	\$0.00
Rancho Grande Texincal \$ 12.00	2,400	0	0	\$3.75	\$0.00
Rancho Mediano Texincal \$ 10.00	2,400	0	0	\$3.75	\$0.00
Cancha Diurno Texincal \$ 12.00	2,400	0	0	\$3.75	\$0.00

REGISTRO FAMILIAR

REGISTRO FAMILIAR	EXISTENCIA	PROMEDIO MENSUAL	SOLICITADO	PRECIO POR UNIDAD	TOTAL
Título de puesto a perpetuidad	50	0	0	\$26.50	\$0.00
Carnet de Menoridad	1,100	100	0	\$0.090	\$0.00

TESORERIA

TESORERÍA	EXISTENCIA	PROMEDIO MENSUAL	SOLICITADO	PRECIO POR UNIDAD	TOTAL
Vialidad	1,500	550	8,000	\$0.10	\$800.00
ISAM	5,000	4,250	45,000	\$0.1143	\$5,143.50
Solvencias Municipales	2,300	250	1,000	\$3.75	\$3,750.00



ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4, 31 numeral 4 y 34 prescribe “Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal”, “Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia”, “Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente”, **c)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que “las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo”; **d)** Que, la Ley De Creación Del Fondo Para El Desarrollo Económico Y Social De Los Municipios (FODES), en su Art. 5 establece “[...] Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio...Que los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas...Además, establece que los municipios que inviertan parte del recurso proveniente de este fondo para celebrar sus fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local [...]”; **e)** Que se han recibido diversas solicitudes por parte de la Mayordomía San Sebastián Mártir y algunos habitantes organizados, solicitando apoyo para la realización de los festejos Patronales del Barrio San Sebastián; por lo que, con base a las solicitudes en mención la Gerencia Social, a través de la Jefatura de Arte y Cultura, la señorita Karla Arana, presenta al Honorable Concejo Municipal un presupuesto que sobrepasa la capacidad económica de la Comuna en estos momentos, debido a la realidad financiera; **f)** Que el Honorable Concejo Municipal, considera necesario la aprobación de un presupuesto basado en la capacidad económica de la municipalidad, para la realización de los Festejos Patronales del Barrio San Sebastián, en Honor al Patrono San Sebastián Mártir; contempladas del 10 al 20 de enero del año 2020, los cuales tendrán la finalidad de inducir el sano esparcimiento, fomento a la cultura y a la identificación de la población con su municipio. **POR LO TANTO**, a solicitud de la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes



expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, como presupuesto para financiar la realización de las Fiestas Patronales del Barrio San Sebastián, en Honor al Patrono San Sebastián; contempladas del 10 al 20 de enero del año; **2)** Instruir a la Gerencia Social, para que a través del Departamento de Arte y cultura, coordine y consolide las actividades que serán financiados con los fondos en mención, presentando los correspondientes requerimientos ante UACI; además debe presentar ante el Concejo Municipal el cuadro con el desglosé de inversión; **3)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que realice los procesos correspondientes y/o necesarias para la adquisición de los insumos y contratación de los servicios para la realización de los festejos antes mencionados, dando fiel cumplimiento a lo que rige la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable; **4)** Autorizar a la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto, para que genere las condiciones presupuestarias; **5)** Autorizar al Departamento de Tesorería Municipal, para que erogue los fondos correspondientes de la cuenta del 5% de Fiestas Patronales. *Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, y Julio Cesar Pinto, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal.* -----

SE HACE CONSTAR QUE: Los miembros del Concejo antes mencionados, manifiestan que salvan su voto a raíz que no existe presupuesto para autorizar dicha erogación de fondos para la realización de los festejos del Barrio San Sebastián, recalcando que este Concejo, está aprobando compras y erogaciones de fondos desfinanciadas, porque no se cuenta con los fondos ni el presupuesto. El Concejal Julio Pinto le solicita al Jefe UACI que, en lo consecuente cada vez que soliciten adquisición de compra o servicio, y presupuesto para la realización de festejos patronales deben traer al seno del Concejo la Cifra Presupuestaria y la disponibilidad con la que se cuenta al momento de la aprobación.

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que “*las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo*”; **c)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Municipal, Son facultades del Concejo: “Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente”; **d)** Que, se ha recibido solicitud de adjudicación de compra y erogación de fondos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para adquirir filtros para mantenimiento preventivo de los diferentes Camiones, vehículos livianos y terracería de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado; **e)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, el día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de LG N° 066/2019 denominado “Adquisición de filtros para mantenimiento preventivo de los diferentes Camiones, vehículos livianos y terracería de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado”; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día veinte de septiembre se recibieron las siguientes ofertas:

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS					
Unidad Solicitante:	CONTROL DE BIENES				
Concepto:	"Adquisición de filtros para el mantenimiento preventivo de los camiones recolectores, maquinaria de terracería y vehículos livianos del Municipio de Ciudad Delgado"				
Oferente:	INDUSTRIAL PARTS S.A. DE C.V.				
Dirección:	12 calle poniente N° 2616 col, Flor blanca, San Salvador				
Telefono:	2245-6070				
E-Mail:	info@industrialparts.com.sv				
N.I.T.:	0614-050707-104-8				
Validez de la Oferta:	15 días				
Lugar de Entrega:	Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado				
Tiempo de Entrega:	Inmediata				
Cotizado por:	José Amaya				
TOYOTA HILUX AÑO 1993 PLACAS N- 12471 TRANASPORTE INTERNO					
Item	cantidad	unidad de medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	2	unidad	Filtro de aire primario	5.15	10.30
2	2	unidad	Filtro de aceite LF 387	3.05	6.10
3	2	unidad	Filtro de combustible GF = 147	1.53	3.05
CHEVROLET N300 AÑO 2018 TRANSPORTE INTERNO					
Item	cantidad	unidad de medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	2	unidad	Filtro de aire primario 24512521	13.73	27.45
2	2	unidad	Filtro de aceite 96985730	7.63	15.25
3	2	unidad	Filtro de combustible GF 147	6.86	13.72
CHEVROLET CMP AÑO 2013 CEMENTERIO					
Item	cantidad	unidad de medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	2	unidad	Filtro de aire primario AF= 848	13.73	27.45
2	2	unidad	Filtro de aceite 96985730	7.63	15.25
3	2	unidad	Filtro de combustible GF 147	6.86	13.72
MITSUBISHI L200 PLACA N°15153 TALLER MUNICIPAL					
Item	cantidad	unidad de medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	2	unidad	Filtro de aire primario PA 2904	53.62	107.24

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



2	2	unidad	Filtro de aceite LF 157	3.05	6.10
3	2	unidad	Filtro de combustible FF862	5.46	10.92
NISSAN FRONTIER AÑO 2007 PLACAS N- 14451 CATASTRO					
Item	cantidad	unidad de medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	2	unidad	Filtro de aire primario NSFAI 0015	10.12	20.23
2	2	unidad	Filtro de aceite 15209- 2W200	4.58	9.15
3	2	unidad	Filtro de combustible LFF-8932	6.10	12.20
CHEVROLET SPARK AÑO 2011 PLACA N- 2350 TRANSPORTE INTERNO					
Item	cantidad	unidad de medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	2	unidad	Filtro de aire primario CHVFAI 0014	10.68	21.35
2	2	unidad	Filtro de aceite LF410	3.05	6.10
3	2	unidad	Filtro de combustible DFP 002	No en existencia	
KIA K3000 PLACA N° 11622 AÑO PLANTEL MUNICIPAL					
Item	cantidad	unidad de medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	2	unidad	Filtro de aire primario OK6BOD23603	11.56	23.12
2	2	unidad	Filtro de aceite LF= 714	7.56	15.12
3	2	unidad	Filtro de combustible FF= 862	7.40	14.80
KIA K3000 PLACA N° 11623 PLANTEL MUNICIPAL					
Item	cantidad	unidad de medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	2	unidad	Filtro de aire primario OK6BOD23603	11.56	23.12
2	2	unidad	Filtro de aceite LF= 714	7.56	15.12
3	2	unidad	Filtro de combustible FF= 862	7.40	14.80
KIA K27 PLACA N° 11308 AÑO 2011 TRANSPORTE INTERNO					
Item	cantidad	unidad de medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	2	unidad	Filtro de aire primario OK6BOD23603	11.56	23.12
2	2	unidad	Filtro de aceite LF= 714	7.56	15.12
3	2	unidad	Filtro de combustible FF= 862	7.40	14.80
KIA K2700 PLACA N° 2455 AÑO 2011 CAM					
Item	cantidad	unidad de medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	2	unidad	Filtro de aire primario OK6BOD23603	11.56	23.12
2	2	unidad	Filtro de aceite LF= 714	7.56	15.12
3	2	unidad	Filtro de combustible FF= 862	7.40	14.80
KIA K2700 PLACA N° 9598 AÑO 2011 PROTECCION CIVIL					
Item	cantidad	unidad de medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	2	unidad	Filtro de aire primario OK6BOD23603	11.56	23.12
2	2	unidad	Filtro de aceite LF= 714	7.56	15.12
3	2	unidad	Filtro de combustible FF= 862	7.40	14.80
KIA K2700 PLACA N° 9597 AÑO 2011 PROTECCION CIVIL					
Item	cantidad	unidad de medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	2	unidad	Filtro de aire primario OK6BOD23603	11.56	23.12
2	2	unidad	Filtro de aceite LF= 714	7.56	15.12
3	2	unidad	Filtro de combustible FF= 862	7.40	14.80
Total IVA incluido					643.82
Forma de pago:		Crédito 30 días			

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS					
Unidad Solicitante:		UNIDAD AMBIENTAL			
Concepto:		"Adquisición de filtros para el mantenimiento preventivo de los camiones recolectores, maquinaria de terracería y vehículos livianos del municipio de Ciudad Delgado"			
Oferente:		INDUSTRIAL PARTS S.A. DE C.V.			
Dirección:		12 calle poniente N° 2616 col, Flor blanca, San Salvador			
Telefono:		2245-6070			
E-Mail:		info@industrialparts.com.sv			
N.I.T.:		0614-050707-104-8			
Validez de la Oferta:		15 días			
Lugar de Entrega:		Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado			
Tiempo de Entrega:		Inmediata			
Cotizado por:		José Amaya			
Unidad Ambiental // Camión Kenworth KW-55 año 2015 placa N3796					
Item	cantidad	unidad de medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	2	unidad	filtro de aire primario AF609	\$ 62.08	\$ 124.16
2	2	unidad	filtro de aire secundario AF608	\$ 94.58	\$ 189.16
3	2	unidad	filtro de aceite PH 3976A	\$ 7.17	\$ 14.34
4	2	unidad	filtro de combustible LFF3504	\$ 19.43	\$ 38.86
5	2	unidad	filtro de agua PR3911	\$ 30.96	\$ 61.92
6	2	unidad	filtro hidraulico LF430	\$ 30.51	\$ 61.02
7	2	unidad	faja de motor 8PK1420	No existencia	
8	2	unidad	Secadores DAF=1391510	No existencia	
Unidad Ambiental // Camión Kenworth KW-55 año - placa N3832					
Item	cantidad	unid. De medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	2	unidad	filtro de aire primario AF2093	\$ 105.16	\$ 210.31
2	2	unidad	filtro de aire secundario AF2193	\$ 80.85	\$ 161.70
3	2	unidad	filtro de aceite LF645	\$ 71.98	\$ 143.95
4	2	unidad	filtro de combustible FF962	\$ 17.88	\$ 35.76
5	2	unidad	filtro de combustible FF1188	\$ 44.84	\$ 89.68
6	2	unidad	filtro hidraulico HF769	\$ 42.18	\$ 84.36
7	2	unidad	Secadores DAF= 1391510	No existencia	
Unidad Ambiental // Camión Kenworth KW-55 año 2015 placa N3461					

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Item	cantidad	unid. De medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	2	unidad	Filtro de aire CA5420	\$ 128.26	\$ 256.52
2	2	unidad	Filtro de aceite 16078 NAPA	\$ 83.90	\$ 167.80
3	2	unidad	filtro de combustible LFF3504	\$ 38.87	\$ 77.74
4	2	unidad	Filtro hidraulico LF956	\$ 41.19	\$ 82.38
Unidad Ambiental // KIA K300 placas N11623 y N11622 año 2017					
Item	cantidad	unid. De medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	2	unidad	filtro de aire primario AF2093	\$ 93.06	\$ 186.11
2	2	unidad	filtro de aceite LF448	\$ 62.55	\$ 125.09
3	2	unidad	filtro de aceite LF430	\$ 30.51	\$ 61.02
4	2	unidad	filtro de combustible FF1087	\$ 146.60	\$ 293.20
5	2	unidad	filtro de combustible FF1164SPS	\$ 82.38	\$ 164.75
Unidad Ambiental // Camión FREIGHTLINER M2-106 placa N18169 año 2008					
Item	cantidad	unid. De medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	4	Unidad	filtro de aire primario OK6B23603	\$ 11.56	\$ 46.24
2	4	Unidad	filtro de aceite LF714	\$ 7.62	\$ 30.48
3	4	Unidad	filtro de combustible FF862	\$ 7.40	\$ 29.60
Unidad Ambiental // Camión Kenworth FL60 año 1996 placa N7451					
Item	cantidad	unid. De medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	2	Unidad	filtro de aire CA5420	\$ 128.26	\$ 256.52
2	2	Unidad	filtro de aceite LF552	\$ 35.42	\$ 70.84
3	2	Unidad	filtro de separador de agua adicional FF1306	\$ 77.31	\$ 154.62
4	2	Unidad	filtro de combustible FF1144	\$ 54.92	\$ 109.84
5	2	Unidad	filtro power steering HF 1007	\$ 242.13	\$ 484.25
6	2	Unidad	filtro hidraulico HF958	\$ 146.60	\$ 293.20
Unidad Ambiental // Camión Kenworth FL60 año 1996 placa N7451					
Item	cantidad	unid. De medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	2	unidad	filtro de aire 76744	\$ 128.26	\$ 256.52
2	2	unidad	filtro de aceite PH 3976A	\$ 7.17	\$ 14.34
3	2	unidad	filtro de combustible LFF3504	\$ 19.43	\$ 38.86

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



4	2	unidad	filtro de agua pr3911	\$ 30.96	\$ 61.92
5	2	unidad	filtro hidraulico LF 430	\$ 30.51	\$ 61.02
Total IVA incluido					\$ 4,538.08
Forma de pago:			Crédito 60 días		

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO					
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)					
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS					
Unidad Solicitante:		Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural			
Concepto:		"Adquisición de filtros para el mantenimiento preventivo de los camiones recolectores, maquinaria de terracería y vehículos livianos del municipio de Ciudad Delgado"			
Oferente:		INDUSTRIAL PARTS S.A. DE C.V.			
Dirección:		12 calle poniente N° 2616 col, Flor blanca, San Salvador			
N.I.T.:		0614-050707-104-8			
Validez de la Oferta:		15 días			
Tiempo de Entrega:		Inmediata			
Cotizado por:		José Amaya			
Item	cantidad	unidad de medida	concepto	Precio Unitario	Total
1	1	unidad	Filtro de Aceite #51748	\$ 81.27	\$ 81.27
2	1	unidad	Trampa de agua #P554072	\$ 71.77	\$ 71.77
3	1	unidad	Filtro primario de combustible #P551864	\$ 124.75	\$ 124.75
4	1	unidad	Filtro secundario de combustible #P550880	\$ 22.42	\$ 22.42
5	1	unidad	Filtro de aceite hidraulico # 714-07.28713	\$ 247.01	\$ 247.01
6	1	unidad	Filtro de aire Secundario 466007-09L44-061417-AK1	\$ 123.90	\$ 123.90
7	1	unidad	Filtro de aire primario 600-135-5120 D. E. C 031011-4154	\$ 175.00	\$ 175.00
Total IVA incluido					\$ 846.12
Forma de pago:		Crédito 30 días			

f) Que, después de analizadas técnicamente las ofertas por las siguientes Unidades Solicitantes, Ing. Ruperto Funes // Gerente de Desarrollo Territorial Licda. Brenda Guillen // Jefe de Unidad Ambiental, Lic. Néstor Reyes Barquero // Jefe Control de Bienes, con base al cuadro comparativo, recomiendan adjudicar la



compra, a la Empresa INDUSTRIAL PARTS, S.A. DE C.V., ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Además, de la buena calidad del producto, el monto ofertado está dentro de lo autorizado por el Concejo Municipal; aunado a ello, ofrece crédito a 60 días. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por las Unidades Solicitantes, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Adjudicar la compra LG N° 066/2019 denominado "Adquisición de filtros para mantenimiento preventivo de los diferentes Camiones, vehículos livianos y terracería de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado", a la Empresa INDUSTRIAL PARTS, S.A. DE C.V., por un monto total de SEIS MIL VEINTIOCHO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,028.32), conforme al siguiente desglose: **Unidad Ambiental** por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,538.38), con financiamiento de fondos FODES, bajo cifra presupuestaria 61604.01. P2 // Mantenimiento y reparación de equipos recolectores del Municipio de Ciudad Delgado; **Unidad de Desarrollo y Mantenimiento Urbano y Rural** por la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$846.12), con financiamiento de FODES, bajo cifra presupuestaria 61601.01. P3 // Mantenimiento rutinario de calles y caminos diferentes sectores municipio de Delgado; **Control de Bienes** por la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$643.82), con financiamiento de Fondos Propios, bajo cifra presupuestaria //54302; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al señor Noé Agustín Ardon Renderos, Jefe de Desechos Sólido; **4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado con doce votos, salvan sus votos los Concejales Glenda Azucena Martínez Romero y Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. -----

ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



su competencia; **b)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que “las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo”; **c)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: “Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente”; **d)** Que, se ha recibido solicitud de adjudicación de compra y erogación de fondos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para adquirir Eje Trasero para Reparación de Equipo KIA k3000S asignado a Desechos Sólidos de la Municipalidad de Ciudad Delgado; **e)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, el día veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de LG No. 099/2019 denominado “Adquisición de Eje Trasero para Reparación de Equipo KIA k3000S asignado a Desechos Sólidos de la Municipalidad de Ciudad Delgado”; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día veintinueve de noviembre se recibió la siguiente oferta:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS					
Unidad Solicitante:		Unidad Ambiental			
Concepto:		Eje trasero completo para KIA modelo K3000S Placa N 11623 asignado a Desechos Sólidos			
Oferente:		Clutch Express S.A. de C. V.			
Dirección:		Calle San Carlos, entre 2da y 5ta avenida Norte, San Salvador			
Teléfono:		2226-9450			
E-Mail:		Clutchexpressotmail.com			
N.I.T.:		0614-010303-102-6			
Validez de la Oferta:		30 días calendario			
Garantía:		60 días			
Tiempo de Entrega:		2 días			
Forma de pago:		Crédito 30 días			
Cotizado por:		David Urquilla			
Ítem	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	1	unidad	Eje trasero completo para Kia modelo K3000S tipo cajón	\$ 2,700.00	\$ 2,700.00
2	4	unidades	Silicón Gris	\$ 5.00	\$ 20.00
Total IVA incluido					\$ 2,720.00

f) Que, después de analizada técnicamente la oferta única recibida por la Unidad Solicitante y experto en la materia, el Señor José Antonio Mito Tulipe // Mecánico encargado de Taller Municipal, con el visto bueno del Ing. Ruperto de Jesús Soto // Gerente de desarrollo territorial, recomiendan adjudicar la compra a



la Empresa Clutch Express, S.A. DE C.V., ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Adjudicar la compra LG No. 099/2019 denominado "Adquisición de Eje Trasero para Reparación de Equipo KIA k3000S asignado a Desechos Sólidos de la Municipalidad de Ciudad Delgado", a la Empresa Clutch Express, S.A. DE C.V., por un monto total de DOS MIL SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,720.00.), con financiamiento de fondos FODES, **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al señor Noé Agustín Ardon Renderos, Jefe de Desechos Sólido; **4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado con doce votos, salvan sus votos los Concejales Julio Cesar Pinto y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad a los artículos 31 numeral 4 y 45 del Código Municipal. -----

SE HACE CONSTAR QUE: Los Concejales antes mencionados manifiestan salvar sus votos a raíz que no se cuenta con la Cifra Presupuestaria y la disponibilidad con la que cuenta dicha cifra. Solicitando al Jefe UACI que en lo consecuente cada vez que se presente una solicitud de adquisición de compra o servicio se presente el detalle de la disponibilidad de la cifra presupuestaria correspondiente. "*****"

ACUERDO SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **c)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **d)** Que, se ha recibido solicitud de adjudicación de compra y erogación de fondos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para adquirir dos llantas para maquinaria de terracería Retroexcavadora de la municipalidad; **e)** Que la Unidad de Adquisiciones y

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Contrataciones Institucionales UACI, el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de LG No. 102/2019 denominado "Adquisición de dos llantas para maquinaria de terracería Retroexcavadora de la municipalidad"; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día tres de diciembre se recibieron las siguientes ofertas:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO																			
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES (UACI)																			
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS																			
Solicitante		Taller Municipal																	
Concepto		Adquisición de dos llantas para maquinaria de terracería Retroexcavadora de la Municipalidad																	
Ofertante:		DAMEZA, S.A. DE C.V.			R.NUÑEZ, S.A. DE C.V.			INDUSTRIAL PARTS S.A. DE C.V.			Construmarket S.A. de C.V.								
Direccion:		2a calle oriente #4-2 y Av. Melvin Jones, Santa Tecla La Libertad			Bulevar venezuela casa 2765, frente a la terminal de autobuses de occidente, San Salvador.			12 calle poniente N° 2616 col. Flor blanca, San Salvador.			Av. Albert Einstein 17-C Col. Lomas de San Francisco								
Telefono:		2228-0796			2223-0706			2245-6070			2500-0000								
E-Mail:		silvia.dameza@hotmail.com			rmunez.sadecv@hotmail.com			info@industrialparts.com.sv			repuestos.sv@grupoconstrumarket.com								
N.I.T.:		0614-080609-105-5			0615-190968-001-3			0614-050707-104-8			0614-230491-101-9								
Validez de la Oferta:		60 días			30 días calendario			15 días			30 días								
Lugar de Entrega:		Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado			Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado			Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado			Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado								
Tiempo de Entrega:		1 día posteriores de recibir la orden de compra			1 a 3 días después de recibida la orden de compra			Inmediata			Inmediato								
Cotizado por:		Silvia Anzora			Jose Roberto Rios			Jose Amaya			Natividad Argueta								
Ítem	Cant.	Descripción	Precio Unitario	Total	Descripción	Precio Unitario	Total	Descripción	Precio Unitario	Total	Descripción	Precio Unitario	Total						
1	2	Llantas 19.5 5L-24 EZ RIDER 12 lonas R4 Marca Galaxy	\$ 625.00	\$ 1,250.00	2 Llantas 19.5 L X24 industrial R-4 12 lonas Firestone	\$ 970.00	\$ 1,940.00	2 Llantas Westlake 19.5L2412PR R4	\$ 600.00	\$ 1,199.99	2 Llantas 19.5L24 marca GALAXI	\$ 823.25	\$ 1,646.50						
Total IVA Incluido				\$1,250.00	Total IVA Incluido				\$1,940.00	Total IVA Incluido				\$ 1,199.99	Total IVA Incluido				\$ 1,646.50
Garantía del Producto:		Por desperfecto de fábrica y materiales utilizados en su elaboración y se toman según profundidad de labor que tenga en el momento de reclamo, incluye instalación.			1 año contado a partir de la fecha de entrega, incluye armado, desarmado, instalación, balanceo y alineado.			No especifica			Por desperfecto de fábrica y materiales utilizados en su elaboración y se toman según profundidad de labor que tenga en el momento de reclamo, incluye instalación.								
Forma de pago:		Contado			Credito 30 a 60 días			Contado			No especifica								

f) Que, después de analizadas técnicamente las ofertas por la Unidad Solicitante, con base al cuadro comparativo, el señor José Antonio Mito Tulipe // Mecánico Encargado de Taller Municipal, y el Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial, recomiendan adjudicar la compra, a la Empresa R.NUÑEZ, S.A. DE C.V., ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Además, de ofertar producto de mayor calidad, ofreciendo garantía de un año, el monto ofertado está dentro de lo autorizado por el Concejo Municipal, aunado a ello, ofrece crédito de 30 a 60 días. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Adjudicar la compra LG No. 102/2019 denominado "Adquisición de dos llantas para maquinaria de terracería Retroexcavadora de la municipalidad, a la Empresa R.NUÑEZ, S.A. DE C.V., por un monto total de UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,940.00.), con financiamiento de FODES; **2)** Autorizar al



Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Ruperto de Jesús Funes, Gerente de Desarrollo Territorial; **4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado con ocho votos, salvan sus votos los Concejales Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, y Julio Cesar Pinto, de conformidad a los artículos 31 numeral 4 y 45 del Código Municipal.

SE HACE CONSTAR QUE: Los miembros del Concejo antes mencionados expresan que salvan sus votos, por no estar de acuerdo con adjudicar la compra al proveedor que ha ofertado la propuesta de más alto precio. "*****"

ACUERDO SIETE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **c)** Que el Art. 30 numeral 9, del Código Municipal, Son facultades del Concejo: "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente"; **d)** Que, se ha recibido solicitud de adjudicación de compra y erogación de fondos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para adquirir de Cadenas de 30 y 14 Pulgadas para Motosierras de la Unidad de Gestión de Riesgos; **e)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, el día once de diciembre de dos mil diecinueve, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de LG N° 110/2019 denominado "Adquisición de Cadenas de 30 y 14 Pulgadas para Motosierras de la Unidad de Gestión de Riesgos"; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día trece de diciembre se recibieron las siguientes ofertas:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES (UACI) CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS											
Solicitante			GESTION DE RIESGOS								
Concepto			"Adquisición de Cadenas para motosierra marca stihl de 30 pulgadas y 14 pulgadas"								
Oferente:			Suministros Lara//María Magdale Auceda de Lara			Oferente:			Indupal S. A. de C.V.		
Dirección:			Col. esmeralda pasaje comejo San Jacinto			Dirección:			Boulevard Venezuela #1233 entre 21 y 23 av. Sur		
Telefono:			2237-0067			Telefono:			2271-2900		
E-Mail:			suministroslara13@gmail.com			E-Mail:			indupal@indupal.com		
N.I.T.:			0715-250377-101-2			N.I.T.:			0614-010184-002-2		
Validez de la Oferta:			30 días calendario			Validez de la Oferta:			30 días calendario		
Lugar de Entrega:			Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado			Lugar de Entrega:			Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado		
Tiempo de Entrega:			8 días después de la orden de compra			Tiempo de Entrega:			Inmediata		
Cotizado por:			María de Lara			Cotizado por:			Ruben barera		
Ítem	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total	Ítem	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	6	Unidades	Cadena para motosierra de 30 pulgadas	\$ 41.50	\$ 249.00	1	6	Unidades	Cadena para motosierra de 30 pulgadas stihl p/038066	\$ 34.58	\$ 207.47
2	6	Unidades	Cadena para motosierra de 14 pulgadas	\$ 28.90	\$ 173.40	2	6	Unidades	Cadena para motosierra de 14 pulgadas 3/8 picco.m.mil p/017190	\$ 16.14	\$ 96.82
Total IVA incluido					\$422.40	Total IVA incluido					\$ 304.29
Garantía del Producto:			No Especifica			Garantía del Producto:			No especifica		
Forma de pago:			Credito 30 días			Forma de pago:			Contado		

f) Que, después de analizadas técnicamente las ofertas por la Unidad Solicitante, con base al cuadro comparativo, el Lic. Josué Escobar Mena // Jefe de Gestión de Riesgos, recomienda adjudicar la compra a la Empresa INDUPAL, S.A. DE C.V., ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Además, el monto ofertado está dentro de lo autorizado por el Concejo Municipal, aunado a ello la entrega es de forma inmediata. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Adjudicar la compra LG N° 110/2019 denominado "Adquisición de Cadenas de 30 y 14 Pulgadas para Motosierras de la Unidad de Gestión de Riesgos", a la Empresa INDUPAL, S.A. DE C.V., por un monto total de TRESCIENTOS CUATRO DOLARES CON VEINTINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$304.29), con financiamiento de FODES, bajo cifra presupuestaria 61604.01. P11 // Fortalecimiento de la capacidad de gestión de riesgo a desastres para la reducción de vulnerabilidad y atención de emergencias naturales o antrópicas que se origin en el municipio de ciudad delgado; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Lic. Josué Isaí

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

LG-111/2019 ASFALTADO DE CALLE PRINCIPAL EN URBANIZACIÓN COLINAS DEL NORTE I Y II, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO

CANT.	UND	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SUCONDIRG, S.A. DE C.V.		DELMY ACOSTA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.		CODELAC S.A. DE C.V.	
			P.UNI	TOTAL	P.UNI	TOTAL	P.UNI	TOTAL
OBRAS PRELIMINARES								
1	S.G	Rótulo	\$ 375.00	\$ 375.00	\$ 350.00	\$ 350.00	\$ 325.00	\$ 325.00
1,700	M2	Trazo por unidad de área	\$ 0.80	\$ 1,360.00	\$ 0.75	\$ 1,275.00	\$ 0.75	\$ 1,275.00
INFRAESTRUCTURA VIAL								
250	M2	Capa nivelante con mezcla asfáltica en caliente, espesor 2.0 cms	\$ 3.25	\$ 812.50	\$ 4.75	\$ 1,187.50	\$ 5.10	\$ 1,275.00
1700	M2	Suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, espesor 5.00 cm compactada, incluye riego de liga	\$ 25.45	\$ 43,265.00	\$ 24.80	\$ 42,160.00	\$ 25.25	\$ 42,925.00
OTROS								
2	UND	construcción de tumulos (incluye señalización)	\$ 450.00	\$ 900.00	\$ 480.00	\$ 960.00	\$ 350.00	\$ 700.00
1.00	S.G	Limpieza general	\$ 450.00	\$ 450.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 500.00	\$ 500.00
TOTAL DE LA OFERTA				\$ 47,162.50		\$ 46,682.50		\$ 47,000.00
VALIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)			60 días calendario		60 días calendario		60 días calendario	
PRECIOS INCLUYEN IVA			Si		Si		Si	
FORMA DE PAGO			Anticipo de 30 % del monto del proyecto, estimaciones según avance de proyecto y liquidación final.		Estimaciones según avance de proyecto y liquidación final posterior a la presentación de garantía de buena obra.		Anticipo de 30 % del monto del proyecto, estimaciones según avance de proyecto y liquidación final posterior a la presentación de garantía de buena obra.	
PLAZO DE ENTREGA			10 días calendario a partir de la orden de inicio		10 días calendario		15 días calendario	

g) Que, después de analizadas técnicamente las ofertas por la Comisión Evaluadora de Ofertas conformada por: Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza Cubas // Colaborador de la Unidad Legal; Lic. Edwin Ernesto Portillo Chacón // Gerente Financiero; Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI; con base al cuadro comparativo, recomiendan adjudicar la LG N° 111/2019 a la Empresa Delmy Acosta Constructora, S. A. de C.V.; ya que cumple a totalidad con los Términos de Referencia, y especificaciones técnicas; cumpliendo también con la documentación legal requerida; aunado a ello, la oferta económica es la más baja, y la forma de pago es en base a estimaciones según avance del proyecto, presentando una liquidación final posterior a la presentación de garantía de buena obra. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Comisión Evaluadora de Oferta, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Adjudicar la LG N° 111/2019 denominado "Asfaltado de Calle principal en Urbanización Colinas del Norte I y II, Municipio de Ciudad Delgado"; a la Empresa Delmy Acosta Constructora, S. A. de C.V.; por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$46,682.50), con financiamiento de FODES;

2) Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que,



en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Arq. Sergio Edson Rivera, Técnico de Desarrollo Territorial; **4)** Nombrar Supervisor Interno al Ing. Edmundo Heriberto Martínez Borja, Técnico de DEMUR; **5)** Instruir a la Unidad Legal a realizar el correspondiente contrato, garantizando que contenga todas las cláusulas que se ajusten a las prescripciones legales, protegiendo así los bienes del municipio a través de la ejecución de una buena obra y garantizando la buena marcha de la administración municipal; **6)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **7)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado con doce votos, salvan sus votos los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, y Julio Cesar Pinto, de conformidad a los artículos 31 numeral 4 y 45 del Código Municipal. -----

SE HACE CONSTAR QUE: Los Concejales Julio Cesar Pinto y Verónica Gámez manifiestan que salvan su voto, ya que no están de acuerdo con el alcance del proyecto, por no contemplar el asfaltado hasta el final de la calle. Dejando en claro que su moción, es que dicho proyecto debe contemplar el asfaltado hasta el final de la calle principal de las Colinas. "....."

El Concejal Rolando Alvarado mociona que, al finalizar la ejecución de dicho proyecto, debe ser entregado a la comunidad para que sean los responsables del cuidado y mantenimiento del proyecto. "....."

El Concejal Carlos Salas solicita que se realicen las gestiones necesarias ante la empresa a la cual se le ha adjudicado el proyecto, a fin de solicitarle que, en el concepto de valor agregado en beneficio de la población y compromiso social, realicen el tramo final de asfaltado de la calle. "....."

ACUERDO NUEVE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 30 numerales 4, 9 y 14, del Código Municipal, establece que Son facultades del Concejo: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal", "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente", "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **c)** Que el Código Municipal en el Art 31 numerales 4 y 5 prescribe: Son Obligaciones del Concejo "4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "5.



Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”;
d) Que el Art. 91 del Código Municipal establece que “las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo”; **e)** Que Mediante Acuerdo municipal número siete, con referencia SE-111219-7, asentado en acta número doce, tomada en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve, el Concejo Municipal, Aprobó la Carpeta Técnica denominada “Pavimentado de calle principal a Cantón San Laureano, Sector Bóveda, Municipio de Ciudad Delgado”; **f)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, el día doce de diciembre de dos mil diecinueve, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de LG N° 112/2019 denominado “Pavimentado de calle principal a Cantón San Laureano, Sector Bóveda, Municipio de Ciudad Delgado”; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día diecisiete de diciembre se recibieron las siguientes ofertas:

Sigue ...

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



... viene

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO						
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)						
LG-112/2019 PAVIMENTADO DE TRAMO DE CALLE PRINCIPAL A CANTÓN SAN LAUREANO, SECTOR BÓVEDA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR						
CANT.	UND	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ESMAR INGENIEROS, S.A. DE C.V.		SUCORDING, S.A. DE C.V.	
			P.UNI	TOTAL	P.UNI	TOTAL
RÓTULO						
1	S.G	Rótulo de identificación del proyecto	\$ 355.00	\$ 355.00	\$ 350.00	\$ 350.00
TRAZO						
748.79	M2	Trazo y nivelación	\$ 0.70	\$ 524.15	\$ 0.75	\$ 561.59
TERRACERÍA						
166.41	M3	Corte en terraza (con Maquinaria), Mat. Blando	\$ 5.50	\$ 915.26	\$ 5.00	\$ 832.05
166.41	M3	Desalojo de material sobrante en camión	\$ 12.00	\$ 1,996.92	\$ 12.80	\$ 2,130.05
133.12	M3	Relleno compactado de base con material reciclabe y tierra, con motoniveladora y rodo compactador	\$ 76.20	\$ 10,143.74	\$ 74.20	\$ 9,877.50
PAVIMENTO DE CARPETA						
748.79	M2	suministro, transporte, riego de liga, colocación y compactación de mezcla asfáltica em caliente, con AC-30, espesor 5.0 Cms	\$ 25.50	\$ 19,094.15	\$ 25.50	\$ 19,094.15
LIMPIEZA						
1	SG	Limpieza general	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 840.00	\$ 840.00
TOTAL DE LA OFERTA				\$ 33,879.22		\$ 33,685.34
VALIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)			60 días calendario		60 días calendario	
PRECIOS INCLUYEN IVA			Si		Si	
FORMA DE PAGO			Anticipo de 30 % del monto del proyecto, estimaciones según avance de proyecto y liquidación final.		Estimaciones según avance de proyecto y liquidación final posterior a la presentación de garantía de buena obra	
PLAZO DE ENTREGA			10 días calendario		12 días calendario	

g) Que, después de analizadas técnicamente las ofertas por la Comisión Evaluadora de Ofertas conformada por: Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza Cubas // Colaborador de la Unidad Legal; Lic. Edwin Ernesto Portillo Chacón // Gerente Financiero; Lic. Manuel de Jesús Martínez // Jefe UACI; con base al cuadro comparativo, recomiendan adjudicar la LG N° 112/2019 a la Empresa SUCONDINRG, S. A. de C.V.; ya que cumple a totalidad con los Términos de Referencia, y especificaciones técnicas; cumpliendo también con la documentación legal requerida; aunado a ello, la oferta económica es la más baja, y la forma de pago es en base a estimaciones según avance del proyecto, presentando una liquidación final posterior a la presentación de garantía de buena obra. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Comisión Evaluadora de Oferta, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Adjudicar la LG N° 112/2019 denominado "Pavimentado de calle principal a Cantón San Laureano, Sector Bóveda, Municipio de Ciudad Delgado"; a la Empresa



SUCONDINRG, S. A. de C.V.; por un monto de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$33,685.34), con financiamiento de FODES; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Carlos Humberto Viana // Técnico de DEMUR; **4)** Nombrar Supervisor Interno al Ing. Edmundo Heriberto Martínez Borja, Técnico de DEMUR; **5)** Instruir a la Unidad Legal a realizar el correspondiente contrato, garantizando que contenga todas las cláusulas que se ajusten a las prescripciones legales, protegiendo así los bienes del municipio a través de la ejecución de una buena obra y garantizando la buena marcha de la administración municipal; **6)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **7)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado con doce votos, salvan sus votos los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, y Julio Cesar Pinto, de conformidad a los artículos 31 numeral 4 y 45 del Código Municipal. -----

SE HACE CONSTAR QUE: Los Concejales antes mencionados, manifiestan salvar su voto por no estar de acuerdo con los precios ofertados por la empresa a la cual se le está adjudicando. "....."

ACUERDO DIEZ: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 30 numerales 4, 9 y 14, del Código Municipal, establece que Son facultades del Concejo: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal", "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente", "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **c)** Que el Código Municipal en el Art 31 numerales 4 y 5 prescribe: Son Obligaciones del Concejo "4. Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "5. Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica"; **d)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



autorización del concejo"; **e)** Que Mediante Acuerdo municipal número ocho, con referencia SE-111219-8, asentado en acta número doce, tomada en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el día once de diciembre del año dos mil diecinueve, el Concejo Municipal, Aprobó la Carpeta Técnica denominada "Asfaltado de calle en 11 avenida Sur, Col. Julias y Rosas del Barrio San Sebastián del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; **f)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, el día doce de diciembre de dos mil diecinueve, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso LG N° 113/2019 denominado "Asfaltado de calle en 11 avenida Sur, Col. Julias y Rosas del Barrio San Sebastián del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día diecisiete de diciembre se recibieron las siguientes ofertas:

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)								
LG-113/2019		ASFALTADO DE CALLE EN 11 AVENIDA SUR, COL. JULIAS Y ROSAS DEL BARRIO SAN SEBASTIAN, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR						
FECHA:		16 DE DICIEMBRE DE 2019						
CANT.	UND	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	SUCONDIRG, S.A. DE C.V.		DELMI ACOSTA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.		CODELAC S.A. DE C.V.	
			P.UNI	TOTAL	P.UNI	TOTAL	P.UNI	TOTAL
OBRAS PRELIMINARES								
1	UND	Rótulo	\$ 475.00	\$ 475.00	\$ 460.00	\$ 460.00	\$ 470.00	\$ 470.00
1	UND	Limpieza y tala de árboles	\$ 1,450.00	\$ 1,450.00	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00
1383.7	M2	Trazo por unidad de área	\$ 0.85	\$ 1,176.17	\$ 0.85	\$ 1,176.17	\$ 0.95	\$ 1,314.54
1383.7	M2	Capa nivelante con mezcla asfáltica en caliente, espesor 2.0 cms	\$ 3.50	\$ 4,843.06	\$ 4.50	\$ 6,226.79	\$ 3.50	\$ 4,843.06
INFRAESTRUCTURA VIAL								
1383.7	M2	Suministro, transporte, riego de liga, colocación y compactación de mezcla asfáltica en caliente, con AC-30, espesor 5.0.cms	\$ 25.25	\$ 34,939.18	\$ 25.50	\$ 35,285.12	\$ 25.05	\$ 34,662.44
OTROS								
3	UND	Construcción de tumulos de mezcla asfáltica en caliente, ancho: 2.00 y H: 0.06m	\$ 475.00	\$ 1,425.00	\$ 325.00	\$ 975.00	\$ 550.00	\$ 1,650.00
80.00	M2	Bacheo superficial con mezcla asfáltica de 1/2	\$ 18.00	\$ 1,440.00	\$ 12.00	\$ 960.00	\$ 17.00	\$ 1,360.00
1.00	SG	Limpieza general	\$ 1,400.00	\$ 1,400.00	\$ 850.00	\$ 850.00	\$ 1,200.00	\$ 1,200.00
TOTAL DE LA OFERTA				\$ 47,148.41		\$ 47,233.07		\$ 47,000.04
VALIDEZ DE LA OFERTA (PLAZO)			60 días calendario		60 días calendario		60 días calendario	
PRECIOS INCLUYEN IVA			Si		Si		Si	
FORMA DE PAGO			Anticipo de 30 % del monto del proyecto, estimaciones según avance físico de proyecto y liquidación final posterior a la presentación de garantía de buena obra.		Estimaciones según avance de proyecto y liquidación final posterior a la presentación de garantía de buena obra.		Estimaciones según avance de proyecto y liquidación final posterior a la presentación de garantía de buena obra.	
PLAZO DE ENTREGA			12 días calendario		15 días calendario		10 días calendario	

g) Que, después de analizadas técnicamente las ofertas por la Comisión Evaluadora de Ofertas conformada por: Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; Lic. Mauricio Barraza Cubas // Colaborador de la Unidad Legal; Lic. Edwin Ernesto Portillo Chacón // Gerente Financiero; Lic. Manuel



de Jesús Martínez // Jefe UACI; con base al cuadro comparativo, recomiendan adjudicar la LG N° 113/2019 a la Empresa CODELAC, S. A. de C.V.; ya que cumple a totalidad con los Términos de Referencia, y especificaciones técnicas; cumpliendo también con la documentación legal requerida; aunado a ello, la oferta económica es la más baja, y la forma de pago es en base a estimaciones según avance del proyecto, presentando una liquidación final posterior a la presentación de garantía de buena obra. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Comisión Evaluadora de Oferta, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Adjudicar la LG N° 113/2019 denominado "Asfaltado de calle en 11 avenida Sur, Col. Julias y Rosas del Barrio San Sebastián del Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador"; a la Empresa CODELAC, S. A. de C.V.; por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$47,000.04), con financiamiento de FODES; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Edmundo Heriberto Martínez Borja, Técnico de DEMUR; **4)** Nombrar Supervisor Interno al Arq. Sergio Edson Rivera// Técnico de DEMUR; **5)** Instruir a la Unidad Legal a realizar el correspondiente contrato, garantizando que contenga todas las cláusulas que se ajusten a las prescripciones legales, protegiendo así los bienes del municipio a través de la ejecución de una buena obra y garantizando la buena marcha de la administración municipal; **6)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **7)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado con doce votos, salvan sus votos los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, y Julio Cesar Pinto, de conformidad a los artículos 31 numeral 4 y 45 del Código Municipal. -----

ACUERDO ONCE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 91 del Código Municipal establece que "las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **c)** Que el Art. 30 numerales numerales 4,

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



9 y 14, del Código Municipal, establece que Son facultades del Concejo: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal", "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente", "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **d)** Que, se ha recibido solicitud de adjudicación de compra y erogación de fondos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para adquirir el servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras para distintas dependencias de la Municipalidad de Ciudad Delgado, por el periodo de doce meses a partir del 01 de enero, hasta el 31 de diciembre del año 2020; **e)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI, el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de LG No. 0114/2019 denominado Arrendamiento de Fotocopiadoras para distintas dependencias de la Municipalidad de Ciudad Delgado, para doce meses a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020; además de enviar invitación a posibles ofertantes vía correo electrónico; posteriormente el día diecisiete de diciembre se recibieron las siguientes ofertas:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO								
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL								
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA ECONOMICA DE LA LG- 114/ 2019 DE LA AMCED								
Solicitante	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION //ODIR ALEXANDER MENDEZ FUENTES // ADMINISTRADOR DE PLATAFORMA Y SEGURIDAD INFORMATICA							
Concepto	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADORAS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DELGADO.							
Oferente:	CR COPIADORA S.A DE C.V				RAM DE EL SALVADOR			
Direccion:	47 AVENIDA SUR 621. COLONIA FLOR BLANCA				Calle Arce No. 1038. Condominios Arcadas Arce Local B-31 San Salvador			
Telefono:	2132-0777				2514-0027			
E-Mail:	cmeija@hotmail.com				ramdeelsalvador.com.sv			
N.I.T.:	0614-201163-005-0				0617-061277-101-9			
Validez de la Oferta:	90 días							
Lugar de Entrega:	Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado				Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado			
Tiempo de Entrega:	los equipos estaran instalados tres dias despues de aprobada la orden				No Especifica			
Forma de pago:	Credito 30 dias, despues de retirado el quedan				Forma de pago:			
Ítem	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unit. X equipo	Total del mes	Precio Unit. X equipo	Precio Unitario	Total del mes
1	6	Unidad	Arrendamiento de 6 Equipos multifuncionales, para un consumo mensual de 66,000 copias en impresión negro	\$ 116.66	\$ 700.00	Arrendamiento de copadoras marca Ricoh modelo MP-3352 Plan 30,000 copias	\$ 100.00	\$ 600.00
Total IVA incluido X 12 MESES					\$ 8,400.00	Total IVA incluido X 12 MESES		\$ 7,200.00
ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS:								
N°	DESCRIPCION	CR COPIADORAS		RAM DE EL SALVADOR				
		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE			
1	MULTIFUNCIONAL (COPIADORA, IMPRESOR, SCANNER)	x		X				
2	EQUIPOS QUE ACEPTEN PAPEL BOND TAMAÑO CARTA, LEDGER, LEGAL, A4, HASTA 11 X 17	x		X				
3	EQUIPO MULTIFUNCIONAL QUE ESCANEE A COLOR	x		X				
4	VELOCIDAD DE COPIAS DE 45 PAGINAS POR MINUTO Y 36 EN PAGINAS TAMAÑO OFICIO	x		35 y 25 pag. x minuto	X			
5	REDUCCION APLIACION DE 25 A 400% EN INCREMENTO DEL 1%	x		X				
6	RESOLUCION DE 600 x 600DPI	x		X				
7	ALIMENTADOR AUTOMATICO CON CAPACIDAD DE 100 HOJAS	x		X				
8	DOS BANDEJAS DE ENTRADA CON CAPACIDAD DE 100 HOJAS	x		X				
9	DISCO DURO DE 160 GB	x		X				
10	1 GB DE MEMORIA RAM	x		X				
11	VELOCIDAD DEL PROCESADOR DE 1.2 GHZ	x		1GHZ	X			
12	CONTROL DE CUENTAS DE USUARIO PARA COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO	x		X				
13	COMPATIBLE CON SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS, WINDOWS SERVER Y LINUX	x		X				
14	CONECTIVIDAD USB, ETHERNET	x		X				
15	FUNCION DE ESCANEO A EMAIL FORMATOS PDF, TIFF, MULTIPAGINA, XPS, JPEG, BMP	x		X				
16	EQUIPO QUE CUENTE CON UN SISTEMA QUE CONTROLE Y GUARDE REGISTRO DE SU USO	x		X				
17	CARACTERISTICAS ESPECIALES PARA VARIOS USUARIOS CON SU RESPECTIVO CODIGO	x		X				
18	QUE POSEA UN SISTEMA DE GESTION DE DOCUMENTOS ESCANEADOS PARA BUZON DE USUARIO	x		X				
19	TONER CON RENDIMIENTO DE 11000 COPIAS MENSUAL POR EQUIPO INCLUIDAS EN EL PRECIO DE ARRENDAMIENTO	x		X				



f) Que, después de analizadas técnicamente las ofertas por la Unidad Solicitante, con base al cuadro comparativo, el señor Odir Alexander Méndez Fuentes // Administrador de Plataforma y Seguridad Informática, y la Ing. María Celeste Garay // Jefa de Tecnología de la Información Municipal, recomiendan adjudicar la compra de servicio a la Empresa CR COPIADORA S.A DE C.V., ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas. Además, la oferta es la de más bajo costo unitario, aunado a ello ofrece crédito a 30 días. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Adjudicar la compra de servicio LG No. 0114/2019 denominado Arrendamiento de Fotocopiadoras para distintas dependencias de la Municipalidad de Ciudad Delgado, para un periodo de doce meses a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2020, a la Empresa CR COPIADORA S.A DE C.V., por un monto total de OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$8,400.00), con financiamiento de Fondos Propios; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al señor Odir Alexander Méndez Fuentes // Administrador de Plataforma y Seguridad Informática; **4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado por UNANIMIDAD..... "*****" Comuníquese. -----

ACUERDO DOCE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 30 numerales 4, 9 y 14, del Código Municipal, establece que Son facultades del Concejo: "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal", "Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente", "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **c)** Que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en el Art. 83 establece "Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere



una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.”; **d)** Que Mediante Acuerdo municipal número doce, asentado en acta número dieciséis, tomada en la décimo sexta sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, el Concejo Municipal, Adjudico a la EMPRESA GRUPO ENTU-SIASMO, S.A. DE C.V., la Licitación Pública No. 02-2018 para consumo del 2019 denominada “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE VALES PARA LA AMCD”, por un monto de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$250,000.00); **e)** Que el contrato vigente denominado “Suministro de Combustible por Medio de Vales para la AMCD” para el año dos mil diecinueve, fue suscrito por el señor Alcalde Municipal en las oficinas jurídicas de la municipalidad el día nueve de enero de dos mil diecinueve, el cual finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; **f)** Que el contrato en mención en la cláusula IV: PLAZO DEL CONTRATO: “[...] El plazo del presente contrato será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve o hasta el monto de lo contratado [...]”; **g)** Que Según el informe del Administrador de contrato de la LP 02-2019, el señor Carlos Néstor Reyes Barquero, previo a un análisis técnico, considera que al 31 de diciembre del año dos mil diecinueve, del total del contrato que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100DLS AMERICANOS (250,000.00), se consumirá un estimado del 57.98% equivalente a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 144,715,000), por lo que se contara con un saldo disponible aproximadamente de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESATDOS UNIDOS DE AMERICA (\$105,285.00), el cual puede ser utilizado en el plazo de la prórroga; **h)** Que la cláusula V: PRÓRROGA Y MODIFICACIONES del referido contrato, establece: “podrá prorrogarse en su plazo mediante mutuo acuerdo de las partes y mediante la suscripción de otro instrumento debidamente firmado por los representantes legales de cada parte, *Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrató podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga*”; **i)** Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, recibió por parte del señor Néstor Reyes Barquero, Administrador de Contrato, la solicitud de prórroga al contrato de la Licitación Publica 02/2018, denominada “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE VALES PARA LA AMCD”, para un período de Seis meses, comprendido del uno de enero al treinta



de Junio del año dos mil veinte; aunado a ello, solicita autorizar la continuidad de la numeración de vales existentes por utilizar, conforme al siguiente detalle:

1. Del vale # 787 al vale # 3000, con valor nominal de \$ 5.00 por un total de \$ 11,070.00.
2. Del vale # 1687 al vale # 3500, con valor nominal de \$ 10.00 por un total de \$ 18,140.00.
3. Del vale # 1982 al vale # 2600, con valor nominal de \$ 25.00 por un total de \$ 15,475.00.
4. Del vale # 1489 al vale # 2700, con valor nominal de \$ 50.00 por un total de \$ 60,600.00.

POR LO TANTO, con base a la solicitud y el recomendable emitido por el señor Néstor Reyes Barquero, en calidad de Administrador de Contrato, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Autorizar la prórroga de contrato de la Licitación Publica 02/2018, denominada "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE POR MEDIO DE VALES PARA LA AMCD", para un período de Seis meses, comprendido del uno de enero al treinta de Junio del año dos mil veinte; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o representante legal del municipio, suscriba la prórroga al contrato de Suministro de Combustible por Medio de Vales para la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, por un período de seis meses a partir del 01 de enero hasta el 30 de junio del año 2020, con la EMPRESA GRUPO ENTU-SIASMO, S.A. DE C.V.; **3)** Autorizar la continuidad de la numeración de vales existentes por utilizar, conforme a lo detallado en el considerando "i)"; **4)** Nombrar Administrador de contrato al señor Néstor Reyes Barquero, Jefe del departamento de Control de Bienes; **5)** Autorizar el financiamiento del pago del Suministro de Combustible por Medio de Vales para la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, de Fondos Propios y FODES; **6)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las erogaciones correspondientes. Aprobado por UNANIMIDAD.....

Comuníquese.

PUNTO CUATRO: VARIOS.

ACUERDO TRECE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que de conformidad a lo establecido en el Art. 2 del Código Municipal "El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con



autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad autonomía suficiente"; **c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales" "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **d)** Que la violencia contra las mujeres fue reconocida por primera vez por las Naciones Unidas (ONU) en la Primera Conferencia Internacional de Derechos Humanos. Un año después en 1994, en el marco de la Organización de Estados Americanos (OEA), se aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belem Do Pará, ratificada por la Asamblea Legislativa de El Salvador en agosto de 1995 y desde esa fecha, es Ley de la República. Esta convención consagra que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, para lo cual establece obligaciones que tienen los Estados partes en la tarea de prevenir y erradicar todo acto de violencia contra las mujeres; **e)** Que en El Salvador, en el mes de noviembre del año dos mil diez fue aprobada la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), que tiene como objeto establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, libre de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados, de comportamiento, practica sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación, así como la garantía y el goce de sus derechos humanos y libertades fundamentales; **f)** Que de Conformidad al Artículo 29 de la Ley Especial Integra para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) "Los Concejos Municipales de Acuerdo a sus facultades y atribuciones conferidas por el Código Municipal, desarrollarán acciones en cumplimiento de esta ley, entre las cuales está contemplada la elaboración del Plan Municipal de Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PMPVCM); **g)** Que la Municipalidad de Delgado ejecutó el primer Plan Municipal de Prevención de la Violencia contra las Mujeres, en el periodo comprendido a los años 2015-2018, por lo cual dicho Plan debe ser actualizado. Para la actualización del Plan Municipal de Prevención de la Violencia contra las Mujeres



(PMPVCM), se debe contar con la autorización del Concejo, reflejando el compromiso del Gobierno Municipal en la prevención de la violencia contra las mujeres, así como también nombrar un equipo técnico que apoyara a la Unidad de la Mujer para la elaboración de dicho plan; el equipo responsable de la actualización del Plan podría estar conformado por un mínimo de cinco personas, incluyendo personal técnico con experiencia en el tema, y los miembros del Concejo Municipal referentes de la Comisión de Género. El proceso será de carácter participativo pues también se realizarán jornadas de trabajo con referentes comunitarios; **h)** El Plan Municipal de Prevención de Violencia contra las Mujeres, es una herramienta de política pública a nivel local. Dicho instrumento político y técnico, debe estar elaborado en función de fortalecer los procesos de prevención de violencia con visión estratégica, definiendo los programas, servicios y acciones que el gobierno municipal pretende implementar para garantizar y velar por el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la duración del Plan Municipal de Prevención de Violencia Contra las Mujeres debe estar diseñado para ser ejecutado en un periodo de tres años de vigencia. **POR LO TANTO**, a solicitud de la Sub-Jefa de la Unidad de la Mujer, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar a la Unidad de la Mujer de la Municipalidad, para que dé inicio a la Actualización del Plan Municipal de Prevención de Violencia Contra las Mujeres; debiendo presentarlo posteriormente al Concejo Municipal, para su respectiva aprobación; **2)** Autorizar a la Unidad de la Mujer, para que realice las gestiones necesarias a fin de obtener apoyo técnico especializado de las entidades Gubernamentales expertas en la materia. Aprobado por UNANIMIDAD..... "*****" Comuníquese. -
ACUERDO CATORCE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que de conformidad a lo establecido en el Art. 2 del Código Municipal "El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad autonomía suficiente"; **c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo:



Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales" "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **d)** Que la Unidad de la Mujer, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 12 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) contando con la asesoría del Instituto de Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) se solicita al Honorable Concejo Municipal de Ciudad Delgado, autorizar a la Unidad de la Mujer para que con las formalidades del caso procesa a la elaboración del Plan Municipal de Igualdad, Equidad, Erradicación de la Discriminación contras las Mujeres, apegado a la normativa legal vigente; **e)** Que el Art. 12 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) establece que "Los gobiernos locales deberán elaborar sus propios planes de igualdad dentro del marco de los lineamientos y objetivos del plan nacional y en coherencia con el desarrollo que se espera de ellos, de acuerdo con sus capacidades y autonomía"; **f)** Que el Plan de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres es un instrumento técnico y político, que refleja el compromiso del Gobierno Municipal para garantizar su estrategia de transversalidad en la aplicación del principio constitucional de igualdad y no discriminación de mujeres y hombres; dicho Plan de Igualdad establece ocho ámbitos de acción y objetivos de desarrollo para garantizar la igualdad, la no discriminación, los derechos humanos de las mujeres y fortalecer sus capacidades para ampliar sus oportunidades y potenciar su autonomía económica, el acceso a una educación no sexista, a la atención en salud integral, al cuidado y protección social, al acceso, manejo y uso de los recursos naturales y del medio ambiente, a una vida libre de violencia, a una cultura que promueva la igualdad y a la participación política y ciudadana; **g)** Que la Unidad Municipal de la Mujer, desde su misión de promover, coordinar, facilitar, asesorar y monitorear acciones, estrategias y políticas para la incorporación del principio de igualdad y no discriminación en la municipalidad, será la responsable idónea de la elaboración del documento del plan, apoyada por un equipo de trabajo, en algunos casos se podrá contar con un equipo externo. La Unidad de la Mujer además podrá apoyarse de la asesoría técnica del ISDEMU, institución rectora de la Ley de Igualdad y Equidad o solicitar el apoyo técnico de Organizaciones No Gubernamentales para la elaboración de dicho plan. **POR LO TANTO**, a solicitud de la Sub-Jefa de la Unidad de la Mujer, en virtud de las disposiciones legales y



razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar a la Unidad de la Mujer de la Municipalidad, para que dé inicio a la Elaboración del Plan de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres; debiendo presentarlo posteriormente al Concejo Municipal, para su respectiva aprobación; **2)** Autorizar a la Unidad de la Mujer, para que realice las gestiones necesarias a fin de obtener apoyo técnico especializado de las entidades Gubernamentales expertas en la materia. Aprobado por UNANIMIDAD....."*****"*****" Comuníquese.

ACUERDO QUINCE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales" "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", **c)** Que el Art. 24 inciso primero del Código Municipal, en su parte inicial prescribe que: "El gobierno municipal, estará ejercido por un Concejo que tiene carácter deliberante y normativo". Bajo esa lógica, el inciso tercero de la misma disposición en su parte inicial, establece que: "El Concejo es la autoridad máxima del municipio"; **d)** Que Mediante Acuerdo Administrativo número once, con referencia AN-070518-11, suscrito el día siete de mayo del año dos mil dieciocho, nombro al señor Carlos Néstor Reyes Barquero, en el cargo de Jefe de Control de Bienes a partir del día ocho de mayo de dos mil dieciocho; **e)** Que la Gerencia Administrativa desde el ocho de mayo del dos mil dieciocho delego en el señor Carlos Néstor Reyes Barquero la responsabilidad de la distribución, administración, control y supervisión del combustible para toda la flota vehicular de la Municipalidad; **f)** Que mediante Acuerdo Municipal número doce, sentado en el acta numero dieciséis de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, mediante el cual nombro Administrador de Contrato de la Licitación Publica N°. 02/2018 denominada "Suministro de Combustible por medio de Vales para la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado 2019", al señor Carlos Néstor Reyes Barquero; **g)** Que el Concejo Municipal en reiteradas ocasiones le ha solicitado al señor Reyes Barquero, presentar un informe detallado de la



distribución, uso y control del combustible. Por lo que cabe aclarar que al momento de presentar dichos informes, el Concejo Municipal no se ha dado por satisfecho, realizando diversos señalamientos y observaciones en cuanto a la falta de control del uso y distribución del combustible; generando así diversas sugerencias para mayor control y supervisión del mismo, siendo unas de estas la utilización de bitácoras, el registro de suministro de combustible firmado por el motorista asignado a cada unidad, control de kilometraje, etc. Bajo la misma lógica, el Concejo Municipal ha instado al señor Reyes Barquero, a dar cumplimiento al "Reglamento para Uso y Control de la Flota Vehicular Institucional" vigente; **h)** Que de conformidad a lo prescrito en el Art. 57 del Código Municipal "Los miembros del Concejo, Secretario de Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las Distintas Dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma". **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Responsabilizar al señor Carlos Néstor Reyes Barquero de la distribución, uso y control del combustible desde el día ocho de mayo del dos mil dieciocho hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve; ya que dentro de sus asignaciones, es el responsable de la distribución del combustible a toda la flota vehicular de la Municipalidad; además de ser el Administrador de Contrato del Suministro de Combustible por medio de Vales para la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado durante el año 2019. Cabe establecer que, este Concejo Municipal se exonera ante cualquier señalamiento u observaciones realizadas a futuro por las entidades pertinentes. Lo anterior con base al Art. 57 del Código Municipal, que literalmente establece: "Los miembros del Concejo, Secretario de Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las Distintas Dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma." SIC. Aprobado por UNANIMIDAD.....
Comuníquese. -----

ACUERDO DIECISEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:
a) Que de conformidad al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia;
b) Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4 y 34 prescribe "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y



servicios municipales" "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente", **c)** Que el Art. 24 inciso primero del Código Municipal, en su parte inicial prescribe que: "El gobierno municipal, estará ejercido por un Concejo que tiene carácter deliberante y normativo". Bajo esa lógica, el inciso tercero de la misma disposición en su parte inicial, establece que: "El Concejo es la autoridad máxima del municipio"; **d)** Que el Art. 11 de la Constitución de la Republica prescribe que "Ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes, ni puede ser enjuiciada dos veces por la misma causa"; **e)** Que el Art. 99 del Código Municipal regula lo siguiente: "Los sistemas y normas que regulen la recaudación, custodia y erogación de fondos serán acordados por el Concejo". En ese orden de ideas, cabe aclarar que el Art. 63 numeral 7 del mismo cuerpo normativo, establece que, son ingresos del Municipio: 7.- Las subvenciones, donaciones y legados que reciba; **f)** Que algunos miembros de este Concejo Municipal, tiene conocimiento de forma no oficial, que la Gerencia Social a través del Comité Municipal de Prevención de la Violencia de Ciudad Delgado, en reiteradas ocasiones ha recibido donaciones de personas, ONG'S e instituciones comprometidas con el desarrollo local de este municipio, sin embargo, estas no han pasado a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal en pleno, tal y como mandata la Ley, para que sean aceptadas e ingresadas al inventario de activos de esta comuna. Aunado a lo antes expuesto, sin autorización de este ente colegiado, dichas donaciones han sido entregadas en diferentes comunidades de este municipio, y sin rendirse informe alguno; lo que denota una falta de seguimiento y supervisión por parte del Gerente Social, el señor Oscar Saúl Pacheco y una falta al cumplimiento de sus obligaciones, por parte de la Coordinadora del CMPV. También se tiene conocimiento sobre presuntos actos de abusos de poder, irrespeto a sus colaboradores y superiores, menosprecio y maltrato, dando muestras inclusive de violencia por parte de la Licda. Ana Mercedes de Bonilla, en el desempeño de su cargo como Coordinadora del Comité Municipal de Prevención de la Violencia de Ciudad Delgado; teniendo también el conocimiento de faltas de respeto hacia su jefe inmediato, y superiores; llegando al punto de presuntamente lanzarle la puerta la gerente Social y generarle una descompensación en su salud, al grado de enviarlo al médico; además, se informa al Concejo Municipal, que a través de Memorándum de Dirección General, se le han girado diversas instrucciones las cuales no han



sido acatadas, siendo una de ellas el cumplimiento del proceso para la debida recepción de donaciones a través del Concejo; **g)** Que el Concejo Municipal con base a lo expuesto en el considerando anterior, considera que la Licda. Ana Mercedes de Bonilla, en el desempeño de su cargo como Coordinadora del Comité Municipal de Prevención de la Violencia, ha infringido en reiteradas ocasiones el Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad en lo siguiente:

OBLIGACIONES

Art. 48. Son obligaciones de los empleados municipales, las siguientes:

- 1) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las funciones inherentes a su cargo o empleo y en estricto apego a la Constitución de la República y normativa pertinente.
- 3) Guardar la reserva y discreción necesarias en los asuntos de que tenga conocimiento por razón del cargo o empleo, aún después de haber cesado en el desempeño de ellos.
- 5) Respetar y dirigir con dignidad a los funcionarios y empleados municipales.
- 6) Respetar con dignidad a los superiores jerárquicos, obedecer sus órdenes en asuntos de trabajo y observar seriedad en el desempeño de su cargo.
- 7) Atender al público en forma esmerada y guardarle la consideración debida en las relaciones que tuviere con él por razón de su cargo o empleo.
- 8) Conducirse con la debida corrección y respeto en las relaciones con los demás funcionarios, empleados y trabajadores;
- 9) Ejercer el cargo o empleo de manera imparcial, sin atender razones de nacionalidad, sexo, raza, religión o ideas políticas.
- 10) Cuidar los bienes de la Alcaldía, hacer uso correcto de los equipos y materiales que les hubieren confiado.
- 11) Todo empleado está en la obligación de acatar las medidas e instrucciones que emanan de la Administración Municipal, las cuales pretenden garantizar la vida, salud, integridad corporal de los trabajadores, visitantes y la seguridad de las instalaciones Municipales.
- 13) Mantener una buena conducta en el lugar de trabajo o en el desempeño de sus labores.
- 15) Cumplir las disposiciones internas que las autoridades correspondientes dicten



Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Rolando Alvarado
Segundo Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Jennifer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal